

EDICTO No.0101 -2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 00352-15 ha proferido Resolución N° VCT-000207 de fecha cinco (05) de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, INSCRIBIR en el Registro Minero Nacional, el oficio N° 981 con fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía 2009-0379, demandante: Juan Gabriel Pachón Pasachoa CC No. 79.203.667, demandados: Luis Alfredo Fuentes CC No. 4.271.968 y José Cristóbal Jiménez Ávila CC No. 13.845.847, comunica que mediante Auto del 15 de junio de 2016, se ORDENO cancelar el embargo de los derechos que le correspondan a los demandados LUIS ALFREDO FUENTES y JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA, en la Licencia de Explotación N° 00352-15 contenida en el Certificado de Registro Minero GEWE-03 del 31 de julio de 1997 y demás derechos derivados del mismo, tales como la explotación minera de arcillas y areniscas.

ARTÍCULO SEGUNDO. · ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, INSCRIBIR en el Registro Minero Nacional, los artículos primero y segundo del resuelve de la Resolución 0077 del 17 de marzo de 2011 (Notificada por Edicto 00120/2011 del 26/04/2011 y ejecutoriada el 09 de mayo de 2011), emitida por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación del Departamento de Boyacá, en la se estipula:

"ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el señor JOSE CR/STOBAL JIMENEZ AVILA, a la Licencia de Explotación 00352-15 de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR la Licencia de Explotación No. 00352-15, con los señores LUIS ALFREDO FUENTES y EDGAR PULIDO FONSECA."

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, EXCLUIR del Registro Minero Nacional como titular de la Licencia de Explotación N° 00352-15 al señor JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA con cedula de ciudadanía No. 13.845.847.

ARTÍCULO TERCERO. - RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada el 06 de marzo de 2012 con Radicado No. 540 (2012-12-442) por el señor EDGAR PULIDO FONSECA, relacionada con la renuncia al contrato de cesión parcial de derechos en el contrato 352-15, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. ·RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada el 01 de abril de 2016 con Radicado No. 20169040011262 por el señor JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA con cedula de ciudadanía No. 13.845.847, relacionada con el desistimiento de la renuncia de derechos y obligaciones derivados de la Licencia de Explotación N° 00352-15, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO QUINTO. ·RECHAZAR por improcedente la solicitud presentada el 11 de septiembre de 2017 con Radicado No. 20179030290002 por el señor JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA con cedula de ciudadanía No. 13.845.847, relacionada con el aviso previo de cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden de la Licencia de Explotación 00352-15, a favor de MARIA LUISA MOLANO CARDOZO cedula de ciudadanía No. 46.366.904, por las razones

expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEXTO. REQUERIR al señor **EDGAR PULIDO FONSECA** para que dentro de un (1) mes contado a partir del día siguientes de la notificación del presente acto administrativo, acredite la capacidad económica de **LUIS ALFREDO FUENTES RINCÓN** con cedula de ciudadanía No.4.271.968 en los términos de la Resolución 0831 de 2015 emitida por la Agencia Nacional de Minería, **SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE CESIOS DE DERECHOS** presentada con Radicado No. 20189030312882 del 05 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **EDGAR PULIDO FONSECA, LUIS ALFREDO FUENTES RINCÓN** y **JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA** en calidad de titulares, y a la señora **MARIA LUISA MOLANO CARDOZO** en calidad de tercero interesada, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO. -En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. – En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

ARTÍCULO DECIMO. Contra los artículos tercero, cuarto y quinto del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011; contra los demás artículos, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de abril de 2018 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas